

Pérez Morales, y al Oeste, don Salvador Hernández García. Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Propietario: Don Joaquín Jiménez Caballero.  
No inscrita.

Parcela número quince.—Era situada en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de superficie, según la inscripción registral, cinco áreas y ochenta y siete centiáreas (quinientos ochenta y siete metros cuadrados), y conforme a la reciente medición efectuada, mil cincuenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Levante, era de Manuel y María Pérez Moreno; Sur, Fermín Hernández González; Poniente, herederos de Antonio Ruiz Valero, y Norte, los de Luis Ruiz Serrano. En esta parte de finca se han picado recientemente dos covarrones; uno, para descanso del ganado de una sola habitación, y el otro, para el personal, con dos habitaciones.

Propietarios: Don Enrique Pérez Morales, doña Virginia Ménez, don Manuel y doña María Pérez Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro ciento noventa y cinco, folio cuarenta, finca número nueve mil ochocientos cuarenta y siete, inscripción primera.

Parcela número dieciséis.—Era en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de superficie, según la inscripción registral, cinco áreas y ochenta y siete centiáreas (quinientos ochenta y siete metros cuadrados), y conforme a la reciente medición efectuada, mil cincuenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Levante y Sur, don Fermín Hernández González; Poniente, la era de don Enrique Pérez Morales, y Norte, herederos de don Luis Ruiz Serrano.

Propietarios: Don Manuel y doña María Pérez Moreno.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro ciento noventa y cuatro, folio treinta y seis vuelto, finca número nueve mil setecientos cuarenta y siete, inscripción tercera.

Parcela número diecisiete.—Era empedrada de pan trillar, situada en Los Tejares, frente a la Placeta de la Cruz, de esta ciudad, Guadix, de superficie, según la inscripción registral, novecientos metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, mil ochocientos setenta y cuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Levante, con otra de los herederos de Antonio Ruiz, Poniente y Sur, con los de José Ruiz Villanueva, y Norte, con el camino que va a dicha era.

Propietarios: Don Torcuato Hernández Ruiz y doña Rosa Pérez Valderrama.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al libro treinta y cuatro, folio ciento noventa y uno, finca número dieciocho mil novecientos ochenta, inscripción quinta.

Parcela número dieciocho.—Haza de tierra de barbecho en el sitio de Los Tejares, acequia del Palo, término de esta ciudad, Guadix, de cabida una fanega diez celemines y dos cuartillos, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas dos centiáreas (cuatro mil cuatrocientos dos metros cuadrados), que linda: Por Levante, con tierra de los herederos de don José Ruiz Villanueva; Norte, otra de los mismos herederos; Poniente, con era de don Gumersindo Hernández, y Mediodía, era y tierras de don Antonio Ruiz.

Propietario: Don Salvador Hernández García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix en cuanto a mitad indivisa a favor de los cónyuges don Francisco Martínez Diedma y doña Dolores Ayvar Aranda, sin atribución de cuotas, y con respecto a la otra mitad indivisa, a favor de don Aurelio Ayvar Aranda, soltero, al libro ciento sesenta y seis, folio treinta y siete vuelto, finca número ocho mil cincuenta y nueve, inscripción octava.

Parcela número veinte.—Derecho arrendaticio constituido sobre la parcela reseñada bajo este número, de cuyo derecho es titular don Antonio Olivenza Hernández.

La parcela en cuestión ha sido adquirida por la propietaria y arrendadora, doña Ana Casas Ocaña, a medio de la oportuna escritura pública por el Instituto Nacional de la Vivienda, y responde a la siguiente descripción: «Parcela de tierra de barbecho, o sea que se siembra un año sí y otro no, sita en Los Tejares, por cima del camino de Paulenca, término de Guadix, como de dos fanegas de cabida, equivalentes a cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, un camino; Este, un barranco; Sur, José Hernández, y Oeste, Dolores Ocón.»

Parcela número veintidós.—Una era empedrada en parte y el resto sin empedrar, de pan trillar, situada en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de cabida tres celemines, sin respecto a medida equivalente a tres áreas treinta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados (trescientos treinta y seis metros cuadrados), según la inscripción registral, y de superficie de dos mil seiscientos cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, conforme a la reciente medición efectuada. Linda: Levante, tierras de herederos de Juan Hernández; Poniente, la Rambla de Zalacos; Mediodía, herederos de Antonio Montellano, y Norte, con era de Antonio Medialvea Hidalgo.

Propietario: Doña Angustias Hernández Alcalde.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al libro ciento veintisiete, folio noventa y tres vuelto, finca número seis mil quinientos setenta y dos, inscripción segunda.

Parcela número veintitrés.—Una era en el paraje de Los Tejares, con una extensión superficial de mil veinte metros cuadrados, que linda: Al Norte, don José Delgado Requena y doña María Porcej Barthe; al Sur, don Juan Serrano Requena, y al Oeste, don José Delgado Requena.

Propietario: Don José Raya Amenczúa.  
No inscrita.

Parcela número veinticuatro.—Una era empedrada de pan trillar en el sitio de Los Tejares, de cabida como de tres celemines, equivalentes a cinco áreas ochenta y seis centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados (586,92), según la inscripción registral, y conforme a la reciente medición efectuada, de una superficie de setecientos treinta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Levante, con tierras de los herederos de José Ruiz; Poniente, las de los herederos de José Hernández; Mediodía, los herederos de la viuda de Montellanos, y Norte, Pedro José López.

Propietaria: Doña Adoración Medialvea Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix la plena propiedad de la mitad indivisa y la nuda propiedad de la otra mitad, a nombre de dicha señora propietaria, al libro noventa, folio noventa y nueve vuelto, finca número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, inscripción tercera.

Parcela número veinticinco-b.—Parcela de tierra de riego eventual sita en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de cabida fanega y media, igual a treinta y seis áreas (tres mil seiscientos metros cuadrados). Linda: Norte, carretera de Paulenca; Sur, Juan Serrano; Este, camino de la Placeta de la Cruz, y Oeste, Antonio González Seca.

Propietarios: Don Antonio Gálvez Lechuga y doña María Fernández Mendoza.

Inscrición de la misma en el Registro de la Propiedad de Guadix al libro doscientos sesenta y dos, folio ciento noventa y cuatro, finca número quince mil setenta y tres, inscripción primera.

Parcela número veintiséis.—Parcela de tierra en Los Tejares, con una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, que linda: Al Norte, don Joaquín Leyva León; al Sur, herederos de don Jesús Jiménez Pérez; al Este, doña Rosario Hernández Alcalde, y al Oeste, rambla de Zalacos.

Propietario: Don Juan Antonio Marcos Pérez.  
No inscrita.

Parcela número treinta.—Parcela de tierra en el término de Guadix, al pago de Los Tejares, que tiene una extensión superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con tierras de don Francisco Muñoz Chávez; Sur, con don Juan Antonio Marín Pérez; Este, con don Manuel Rodríguez López, y Oeste, rambla de Zalacos.

Propietario: Don Joaquín Leyva León.  
No inscrita.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento para que, a las diecisiete horas y siguientes del día 30 de junio de 1976, se constituya en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo, se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al analizar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.

11401

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 100 viviendas en Navalcarnero (Madrid).*

Publicado el Decreto 1240/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de 100 viviendas en Navalcarnero, provincia

de Madrid, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial; texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número uno.—Parcela de terreno al sitio Caño Pijorro o Cuesta del Tostonero, con una superficie de dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terreno de don Felipe Folguera; al Este, con parcela ciento veintiocho, de don Julián Sanz Gonzalo; al Sur, con parcela ciento noventa y uno, de don Alfredo Pérez Panadero, y al Oeste, con terrenos de don Jesús Blanco Gómez, don Vicente Barrios Díaz y don Luis Benito.

La citada parcela habrá de segregarse de otra de mayor cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, en el tomo seiscientos ochenta y tres, libro ciento setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y dos, finca número doce mil quinientos cincuenta, inscripción primera, a nombre de don Santiago y don Manuel Muñoz Gállego.

Propietarios: Don Santiago y don Manuel Muñoz Gállego.

Forma parte de la parcela ciento veinticinco, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número dos.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terreno de don Felipe Folguera; al Este, con terrenos de hermanos Gutiérrez; al Sur, con parcela ciento veintinueve, de herederos de Leoncio Domínguez, y al Oeste, con parcelas ciento noventa y uno y ciento veinticinco, de don Alfredo Pérez y don Feliciano Muñoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo quinientos treinta y ocho, libro ciento cincuenta y uno, a los folios trece y catorce, finca número ocho mil quinientos ocho, inscripciones sexta y séptima, respectivamente, a favor de doña Mónica de la Villa Gonzalo y don Juan Sanz Gonzalo.

Propietarios: Doña Mónica de la Villa Gonzalo y don Julián Sanz Gonzalo.

Forma parte de la parcela ciento veintiocho, polígono cuarenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número tres.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de ochocientos treinta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terrenos de don Felipe Folguera; al Este, con terrenos de don Pablo Milla Gómez, don Félix Colmo y hermanos Gutiérrez; al Sur, con parcela ciento treinta, de doña Teodora Julia de la Iglesia, y al Oeste, con parcela ciento treinta y dos, de señores Correas Cerdeña.

Propietarios: Herederos de don Leoncio Domínguez Valencia.

Forma parte de la parcela ciento veintinueve, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número cuatro.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de seiscientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte y Oeste, con parcela ciento treinta y dos, de los señores Correas Cerdeña; al Sur, con calle de la Doctora, y al Este, con parcela ciento treinta, de doña Teodora Julia de la Iglesia.

Propietario: Don Antonio Ollas Moreno.

Forma parte de la parcela ciento treinta y uno, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número cinco.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de setecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con parcela ciento noventa y uno, de don Alfredo Pérez; al Este, con parcela ciento veintinueve, de herederos de don Leoncio Domínguez; al Sur, con parcela ciento treinta y uno, de don Antonio Ollas, y al Oeste, con parcela ciento treinta y tres, de don Pedro Santamaría.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo doscientos veintitrés, libro sesenta y cuatro, al folio ochenta y dos, finca número cuatro mil ciento cincuenta y tres, inscripción tercera, a nombre de doña Francisca Sánchez Navarro.

Propietaria: Doña Francisca Sánchez Navarro.

Forma parte de la parcela ciento treinta y dos, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número seis.—Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de ochocientos setenta metros cuadrados, que linda: Al Norte y al Oeste, con parcela ciento noventa y uno, de don Alfredo Pérez; al Este, con parcela ciento treinta y dos, de señores Correas Cerdeña, y al Sur, con parcela ciento treinta y uno, de don Antonio Ollas.

Propietario: Don Pedro Santamaría Pancorbo.

Forma parte de la parcela ciento treinta y tres, polígono cincuenta y uno, del término municipal de Navalcarnero.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 1 de julio de 1976 se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.

11402

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 50 viviendas en Zújar (Granada).*

Publicado el Decreto 1239/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de 50 viviendas en Zújar (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial; texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Huerta nombrada de Afuera, compuesta de cuatro piezas o banales, que tiene de cabida cuatro fanegas, ocho celemines, de riego de primera clase, equivalentes a setenta y cinco áreas, trece centiáreas, con varios olivos y árboles frutales. Linda: Levante, el camino que conduce a esta ciudad o carretera de los Baños a Baza; Poniente, herederos de Matias Ruiz Carmona; Norte, Ramón Frutos y tierras de herederos de Ramona Montoya Peláez, y Sur, las de los de Tomás Martínez Hortal. Dentro del perímetro de ella, y en su ángulo Norte y Levante, se ha construido, a expensas de doña Purificación Gutiérrez (antigua poseedora de la finca), una casa habitación con un cuerpo de alzada sobre su planta, con varias habitaciones y un corral, en la superficie de ciento cinco metros cuadrados.

Propietario: Don Juan Miguel Navarro Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza al folio ciento treinta y siete del Diario treinta y dos, inscripción séptima, de la finca número seis mil doscientos ochenta y tres, folio ciento sesenta y cuatro del libro treinta y seis de Zújar, tomo nueve del archivo.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once treinta horas y siguientes del día 30 de junio de 1976, se constituya en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.